



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*  
*Servicio de Fiestas y Ocupación Vía Pública*

FIAU2019000707

## **EDICTO**

### **“Aprobación del programa oficial de actos de las Fiestas de Moros y Cristianos de Altozano 2019.**

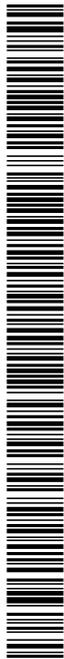
He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha recibido en este Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública solicitud formulada por la Asociación de Comparsas de Moros y Cristianos de Altozano, con CIF G-03523289 mediante la que, en su calidad de entidad organizadora de las Fiestas de Moros y Cristianos del barrio de Altozano, solicita la aprobación del programa oficial de actos de sus fiestas correspondientes al presente ejercicio 2019.

**La aprobación de los actos y eventos contenidos en el programa oficial no implica la autorización de la celebración de los mismos, para lo que la entidad organizadora habrá de obtener, con carácter previo, las preceptivas licencias y/o autorizaciones que resulten necesarias,** respecto de las cuales, cuando dichos actos y eventos sean celebrados en la vía pública municipal, será competente este Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2.003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1º y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1.986, de 13 de junio, debiendo asimismo cumplirse las previsiones establecidas en la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, en su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, y en la Ordenanza municipal Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública (BOP de 7 de junio de 2017).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 la Ordenanza Reguladora de Actividades Diversas en la Vía Pública, resultan de aplicación supletoria los criterios determinantes de la autorización establecidos en el artículo 39 de la misma, por lo que, en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, la solicitud presentada ha sido sometida a la previa valoración de oportunidad por parte del Concejal delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, quien se ha pronunciado favorablemente en base al valor social y cultural de las actividades que constituyen el objeto social de la persona jurídica solicitante, como asociación festera sin ánimo de lucro constitutiva del entramado asociativo encargado de la organización y realización





de los actos propios de las fiestas de Moros y Cristianos que se desarrollan en Alicante, declaradas Bien Inmaterial de Relevancia Local por Orden 50/2015, de 13 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV 19/05/2015), de lo que se colige el interés público de la solicitud formulada.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formulada por la Asociación festera interesada.
- Propuesta de programa de actos de las Fiestas de Moros y Cristianos de Altozano 2019.

Resultan de aplicación, asimismo, en lo que respecta a las materias a que se refieren:

- a) En cuanto a la regulación de los horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto 30/2.018, de 14 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2019.
- b) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la Ley 37/2.003, de 17 de noviembre, del Ruido y la Ley 7/2.002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2.004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios. En virtud de la expresada normativa, la actividad realizada no podrá transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002 de 3 de diciembre de protección contra la contaminación acústica, atendiendo al uso dominante residencial de la zona, salvo en los horarios expresamente incluidos en la exención prevista en la disposición segunda de la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución, mediante la que se aprueban los actos contenido en el programa oficial de las Fiestas de Moros y Cristianos de Altozano 2019.

El órgano competente para resolver es el Excmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación de fecha 17 de junio de 2019, el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Fiestas.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Aprobar el programa oficial de actos de las Fiestas de Moros y Cristianos de Altozano 2019, el cual estará conformado por las siguientes actividades y eventos:



### **Programa de actos 2019**

#### **Martes 13 de agosto:**

08:00 horas Montaje de Kábilas y Cuarteles

#### **Miércoles 14 de agosto:**

10:30 horas Recorrido por el barrio y visita a las distintas comparsas de la Abanderada Mayor y miembros de la Asociación

21:00 horas Embajada Mora Infantil

21:30 horas Embajada Mora con disparo de arcabucería y Capitulación Cristiana que se realizará en la Avda. de Conde de Lumiares

Alborada en honor a nuestra Virgen de la Asunción en la Parroquia de San Pablo

Al finalizar las embajadas, baile y fiesta en las distintas Kábilas y Cuarteles

*Hora de finalización: A las 4:00 horas de la madrugada del día siguiente*

#### **Jueves 15 de agosto:**

09:00 horas Diana con música y disparo de arcabucería

11:00 horas Desfile de Cargos, Presidentes y Abanderadas-os

12:00 horas Misa solemne en la Parroquia de San Pablo con ofrendas al Hogar del Padre Alegre (Cottolengo)

21:00 horas Procesión en honor a la Virgen de la Asunción y ofrenda de flores con la participación de todas las comparsas y cargos oficiales

A continuación, Castillo de fuegos artificiales en el parking del Estadio José Rico Pérez

Al finalizar, baile y fiesta en las distintas Kábilas y Cuarteles

*Hora de finalización: A las 3:00 horas de la madrugada del día siguiente*



**Viernes 16 de agosto:**

- 11:00 horas Visita al Cottolengo, donde se entregarán las ofrendas realizadas por las distintas comparsas
- 19:00 horas Interpretación del Himno de la Asociación de Comparsas de Moros y Cristianos de Altozano en el castillo de embajadas, a cargo de la Banda de Música Santa Cecilia de Rojas
- 19:15 horas Entrada de bandas que discurrirá en sentido inverso al desfile oficial
- 20:00 horas Entrada Mora, capitanía de la Comparsa Los Pacos, con la participación de ambos bandos
- Al finalizar el desfile, baile y fiesta en las distintas Kábilas y Cuarteles

*Hora de finalización: A las 4:00 horas de la madrugada del día siguiente*

**Sábado 17 de agosto:**

- 12:30 horas Embajada Cristiana Infantil
- 13:00 horas Embajada Cristiana con disparo de arcabucería y capitulación Mora
- 20:00 horas Entrada Cristiana, partiendo desde la Avda. Pintor Baeza, continuando por la Avda. de Conde Lumiares con la participación de ambos bandos, y cuya capitanía ostenta la Asociación de Comparsas
- Al finalizar el desfile, baile y fiesta en las distintas Kábilas y Cuarteles

*Hora de finalización: A las 4:00 horas de la madrugada del día siguiente*

**Domingo 18 de agosto:**

- 21:00 horas Retreta, desfile humorístico con disfraces, en el que participan las comparsas
- Al finalizar, baile y fiesta en las distintas Kábilas y Cuarteles

*Hora de finalización: A la 1:00 horas de la madrugada del día siguiente*

**FIN DE FIESTA**



**Segundo.-** Se estará con carácter general a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, siendo de aplicación, en virtud de lo establecido en su Disposición Adicional Primera, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la misma, en la zona comprendida en un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, con motivo de la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos de Altozano, no pudiendo superar en ningún caso los 90 dB las emisiones como consecuencia de actividades musicales, durante los siguientes días y horarios:

- Día 14 de agosto de 2019, en horario de 10:30 horas a 14:00 horas y a partir de las 17:00 horas a las 4:00 horas de la madrugada del día siguiente.
- Día 15 de agosto de 2019, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas y a partir de las 17:00 horas a las 3:00 horas de la madrugada del día siguiente.
- Día 16 de agosto de 2019, en horario de 11:00 horas a 14:00 horas y a partir de las 17:00 horas a las 4:00 horas de la madrugada del día siguiente.
- Día 17 de agosto de 2019, en horario de 12:30 horas a 14:00 horas y a partir de las 17:00 horas a las 4:00 horas de la madrugada del día siguiente.
- Día 18 de agosto de 2019, en horario de 12:30 horas a 14:00 horas y a partir de las 17:00 horas a las 1:00 horas de la madrugada del día siguiente.

Respecto de los espectáculos pirotécnicos cuya celebración está prevista en los días y horarios establecidos en el dispositivo primero de la presente resolución, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell, en el que se desarrollan en materia de espectáculos pirotécnicos las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, se encuentran exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

En todo caso, el titular responsable deberá informar al público sobre los peligros de exposición a elevada presión sonora, en los términos previstos en el apartado segundo de la expresada Disposición Adicional.

**Tercero.-** La aprobación de los actos y eventos contenidos en la presente resolución no implica la autorización de la celebración de los mismos, para lo que la entidad organizadora habrá de obtener con carácter previo las preceptivas licencias y/o autorizaciones que resulten necesarias en aplicación de la normativa que resulte de aplicación a cada uno de ellos.



**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la Asociación interesada.

**Quinto.-** Comunicar la presente resolución al SAIC y ordenar su publicación en el tablón municipal de edictos para general conocimiento”.